



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 307/2006
á, 08 de diciembre de 2006

VISTO:

El Contrato No. 262/2006, referente al "Revestimiento del Canal 4to. Anillo Sur, Tramo Cementerio La Cuchilla 5to. Anillo Sur, de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra" adjudicado a la Empresa "CRUCEÑA LTDA. Y ASOCIADAS", representada legalmente por su propietario Señor Ing. Mariano Egüez Castedo.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra mediante Licitación Pública Nacional N° 38/2006, CUCE 06-1701-00-35466-1-1 de fecha 24 de julio de 2006, convocó a empresa constructoras interesadas a que presenten documentos administrativos, legales y propuesta técnica y económica, de acuerdo con los términos del pliego de condiciones aprobado mediante resolución administrativa No. 146/2006 de fecha 08 de agosto del 2006, proceso realizado bajo las normas de regulaciones de contratación establecidas en el Texto Ordenado del D.S. No. 27328 de 31 de enero del 2004 y su Reglamento.

Que la Comisión de Calificación de la Entidad Contratante, luego de efectuada la apertura de propuestas presentadas realizó el análisis y evaluación de las mismas, habiendo emitido el informe y recomendación a la ARPC de la Entidad, el mismo que fue aprobado y con base en el cual, se pronunció la Resolución Administrativa N° 057/2006, de fecha 05 de Septiembre de 2006, resolviendo adjudicar la ejecución de la obra a la Empresa "CRUCEÑA LTDA. Y ASOCIADAS" (Asociación Accidental Constituida por las Empresas Constructoras Cruceña Ltda. y Constructora Minerva Ltda.), por haber sido calificada en primer lugar, al cumplir su propuesta con todos los requisitos de la Convocatoria y ser la más aceptable y conveniente a los intereses de la Entidad Contratante.

Que, el Contratante se compromete y obliga por el Contrato 262/2006, a ejecutar todos los trabajos necesarios para el "Revestimiento del Canal 4to. Anillo Sur, Tramo Cementerio La Cuchilla- 5to. Anillo Sur, de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra" con estricta y absoluta sujeción a este Contrato, a los documentos que forman parte de él y dando cumplimiento a las normas, condiciones, precio, dimensiones, regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de ejecución estipulado y características técnicas establecidas en los documentos de Contrato y en las cláusulas contractuales contenidas en el presente instrumento legal.

Que, el Contratista ejecutará y entregará la obra satisfactoriamente concluida de estricto acuerdo con los ítems de la propuesta adjudicada, cronograma de trabajo, los planos del diseño final y las especificaciones técnicas en el plazo de doscientos cuarenta (240) días calendario, que serán computados a partir de la fecha en la que el Supervisor, expida la Orden de Proceder, por orden del Contratante.

Que, el monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la ejecución del objeto del Contrato es de: Once Millones Ciento Sesenta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Ocho 13/10 Bolivianos (11.162.148,13).

Que, la Certificación Presupuestaria de fecha 24 de julio del 2006, por la suma de Bs. 3.000.000.00, de acuerdo con el Contrato para la ejecución correspondiente a la Gestión 2006 y el saldo de Bs. 8.162.148,13 será contemplado en el presupuesto 2007.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas legales, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

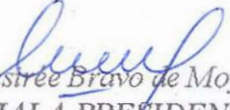
Artículo Primero.- Se aprueba el Contrato No. 262/2006, referente al "Revestimiento del Canal 4to. Anillo Sur, Tramo Cementerio La Cuchilla 5to. Anillo Sur, de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra" adjudicado a la Empresa "CRUCEÑA LTDA. Y ASOCIADAS", representada legalmente por el Señor Ing. Mariano Egüez Castedo.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA




Sra. Destree Bravo de Moyano
CONCEJALA PRESIDENTA a.i.